

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

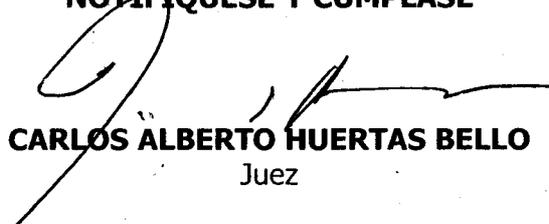
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUSTAVO TAY SANABRIA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00061 00

Una vez revisado el expediente, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, se aporte el poder que fuere otorgado por el señor GUSTAVO TAY SANABRIA al abogado ALVARO RUEDA CELIS para que inicie proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL con la respectiva presentación personal, conforme a lo expuesto en el artículo 74 del C.G.P., toda vez que se omitió aportarlo.

Advierte el Despacho, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

De otro lado, se le advierte al Dr. ALVARO RUEDA CELIS, que no puede actuar dentro del presente asunto, durante el tiempo que esté vigente la sanción disciplinaria a éste impuesta, de conformidad con la certificación obrante a folio 26 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

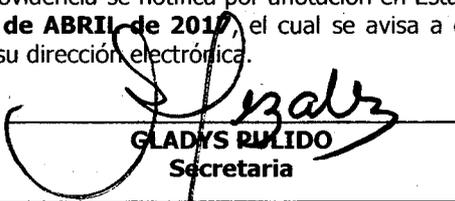

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 13 del 3 de ABRIL de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS RULIDO
Secretaria